



FONDO
BIBLIOTÉCA LEAL LEAL

KN 13

E8

1885

E8

1886

v. 2

INDICE.

LIBRO SEGUNDO.

De los contratos especiales del comercio.

(Continuación.)

	Páginas.
Título X.—Del contrato y letras de cambio.....	4
Sección primera.—De la forma de las letras de cambio.....	6
Art. 443, pág. 6 Art. 446, pág. 13 Art. 449, pág. 48	
» 444, » 6 » 447, » 16 » 450, » 48	
» 445, » 12 » 448, » 17	
Sección segunda.—De los términos y vencimiento de las letras...	20
Art. 451, pág. 20 Art. 453, pág. 22 Art. 455, pág. 24	
» 452, » 20 » 454, » 23	
Sección tercera.—De las obligaciones del librador.....	24
Art. 456, pág. 24 Art. 458, pág. 27 Art. 460, pág. 28	
» 457, » 25 » 459, » 28	
Sección cuarta.—Del endoso de las letras.....	30
Art. 461, pág. 34 Art. 464, pág. 34 Art. 467, pág. 36	
» 462, » 32 » 465, » 35 » 468, » 37	
» 463, » 33 » 466, » 35	
Sección quinta.—De la presentación de las letras y de su aceptación.....	38

	Páginas	
Art. 469, pág. 39	Art. 475, pág. 42	Art. 481, pág. 54
» 470, » 39	» 476, » 42	» 482, » 53
» 474, » 40	» 477, » 42	» 483, » 53
» 472, » 40	» 478, » 46	» 484, » 54
» 473, » 44	» 479, » 48	» 485, » 55
» 474, » 44	» 480, » 49	
<i>Sección sexta.</i> —Del aval y sus efectos	56	
Art. 486, pág. 56	Art. 487, pág. 56	
<i>Sección séptima.</i> —Del pago	58	
Art. 488, pág. 58	Art. 493, pág. 62	Art. 498, pág. 67
» 489, » 58	» 494, » 63	» 499, » 67
» 490, » 59	» 495, » 64	» 500, » 67
» 491, » 60	» 496, » 65	» 501, » 68
» 492, » 61	» 497, » 66	
<i>Sección octava.</i> —De los protestos	69	
Art. 502, pág. 69	Art. 505, pág. 73	Art. 508, pág. 75
» 503, » 69	» 506, » 74	» 509, » 75
» 504, » 74	» 507, » 74	» 510, » 75
<i>Sección novena.</i> —De la intervención en la aceptación y pago....	76	
Art. 511, pág. 76	Art. 513, pág. 80	Art. 515, pág. 84
» 512, » 78	» 514, » 80	
<i>Sección décima.</i> —De las acciones que competen al portador de una letra de cambio	82	
Art. 516, pág. 82	Art. 520, pág. 86	Art. 524, pág. 93
» 517, » 83	» 521, » 86	» 525, » 93
» 518, » 84	» 522, » 88	» 526, » 94
» 519, » 85	» 523, » 89	
<i>Sección undécima.</i> —Del recambio y resaca	94	
Art. 527, pág. 95	Art. 529, pág. 96	Art. 530, pág. 98
» 528, » 95		
Título XI. —De las libranzas, vales y pagarés á la orden, y de los mandatos de pago llamados <i>cheques</i>	99	

	Páginas	
<i>Sección primera.</i> —De las libranzas y de los vales y pagarés á la orden.....	99	
Art. 531, pág. 100	Art. 532, pág. 101	Art. 533, pág. 102
<i>Sección segunda.</i> —De los mandatos de pago llamados <i>cheques</i> ...	103	
Art. 534, pág. 105	Art. 538, pág. 107	Art. 541, pág. 109
» 535, » 105	» 539, » 108	» 542, » 109
» 536, » 106	» 540, » 108	» 543, » 110
» 537, » 107		
Título XII. —De los efectos al portador, y de la falsedad, robo, hurto ó extravío de los mismos.....	110	
<i>Sección primera.</i> —De los efectos al portador.....	111	
Art. 544, pág. 111	Art. 545, pág. 111	Art. 546, pág. 111
<i>Sección segunda.</i> —Del robo, hurto ó extravío de los documentos de crédito y efectos al portador.....	116	
Art. 547, pág. 117	Art. 554, pág. 121	Art. 561, pág. 127
» 548, » 118	» 555, » 121	» 562, » 128
» 549, » 118	» 556, » 122	» 563, » 128
» 550, » 119	» 557, » 122	» 564, » 129
» 551, » 120	» 558, » 123	» 565, » 129
» 552, » 121	» 559, » 125	» 566, » 130
» 553, » 121	» 560, » 125	
Título XIII. —De las cartas-órdenes de crédito.....	131	
Art. 567, pág. 131	Art. 569, pág. 132	Art. 571, pág. 134
» 568, » 132	» 570, » 133	» 572, » 134
LIBRO TERCERO.		
Del comercio marítimo.		
Título primero. —De los buques	136	
Art. 573, pág. 136	Art. 578, pág. 143	Art. 582, pág. 149
» 574, » 141	» 579, » 146	» 583, » 154
» 575, » 141	» 580, » 147	» 584, » 152
» 576, » 141	» 581, » 149	» 585, » 153
» 577, » 142		

	Páginas
Título II. — De las personas que intervienen en el comercio marítimo	454
<i>Sección primera.</i> — De los propietarios del buque, y de los náviers	454
Art. 586, pág. 454 Art. 594, pág. 462 Art. 602, pág. 466	
» 587, » 456 » 595, » 462 » 603, » 466	
» 588, » 456 » 596, » 463 » 604, » 466	
» 589, » 457 » 597, » 464 » 605, » 466	
» 590, » 459 » 598, » 464 » 606, » 466	
» 591, » 459 » 599, » 464 » 607, » 467	
» 592, » 460 » 600, » 465 » 608, » 467	
» 593, » 461 » 604, » 465	
<i>Sección segunda.</i> — De los capitanes y de los patrones de buque ..	468
Art. 609, pág. 468 Art. 645, pág. 489 Art. 621, pág. 496	
» 640, » 471 » 646, » 489 » 622, » 497	
» 641, » 476 » 647, » 490 » 623, » 497	
» 642, » 478 » 648, » 494 » 624, » 498	
» 643, » 486 » 649, » 495 » 625, » 499	
» 644, » 488 » 620, » 496	
<i>Sección tercera.</i> — De los oficiales y tripulación del buque	200
Art. 626, pág. 200 Art. 634, pág. 209 Art. 642, pág. 221	
» 627, » 202 » 635, » 214 » 643, » 221	
» 628, » 202 » 636, » 215 » 644, » 222	
» 629, » 203 » 637, » 215 » 645, » 223	
» 630, » 204 » 638, » 217 » 646, » 225	
» 631, » 205 » 639, » 218 » 647, » 225	
» 632, » 205 » 640, » 219 » 648, » 226	
» 633, » 209 » 641, » 219	
<i>Sección cuarta.</i> — De los sobrecargos	226
Art. 649, pág. 226 Art. 650, pág. 226 Art. 651, pág. 226	
Título III. — De los contratos especiales del comercio marítimo	228
<i>Sección primera.</i> — Del contrato de fletamiento	228
<i>§ 4º.</i> — De las formas y efectos del contrato de fletamiento	229

	Páginas
Art. 652, pág. 229 Art. 658, pág. 237 Art. 664, pág. 241	
» 653, » 232 » 659, » 237 » 665, » 241	
» 654, » 233 » 660, » 239 » 666, » 242	
» 655, » 234 » 661, » 239 » 667, » 242	
» 656, » 234 » 662, » 240 » 668, » 243	
» 657, » 235 » 663, » 240	
<i>§ 2º.</i> — De los derechos y obligaciones del fletante	243
Art. 669, pág. 243 Art. 673, pág. 247 Art. 676, pág. 250	
» 670, » 245 » 674, » 248 » 677, » 250	
» 674, » 247 » 675, » 249 » 678, » 251	
» 672, » 247	
<i>§ 3º.</i> — De las obligaciones del fletador	252
Art. 679, pág. 252 Art. 682, pág. 253 Art. 685, pág. 254	
» 680, » 252 » 683, » 253 » 686, » 256	
» 684, » 252 » 684, » 254 » 687, » 256	
<i>§ 4º.</i> — De la rescisión total ó parcial del contrato del fletamiento ..	257
Art. 688, pág. 257 Art. 690, pág. 259 Art. 692, pág. 260	
» 689, » 258 » 694, » 259	
<i>§ 5º.</i> — De los pasajeros en los viajes por mar	260
Art. 693, pág. 264 Art. 698, pág. 263 Art. 702, pág. 266	
» 694, » 261 » 699, » 265 » 703, » 266	
» 695, » 261 » 700, » 265 » 704, » 266	
» 696, » 262 » 704, » 265 » 705, » 267	
» 697, » 263	
Modelo de una póliza de fletamiento	268
<i>§ 6º.</i> — Del conocimiento	269
Modelos de <i>conocimiento</i>	270-275
Art. 706, pág. 276 Art. 744, pág. 278 Art. 745, pág. 280	
» 707, » 276 » 742, » 278 » 746, » 280	
» 708, » 277 » 743, » 278 » 747, » 280	
» 709, » 277 » 744, » 279 » 748, » 280	
» 710, » 278	

	Páginas
<i>Sección segunda.</i> —Del contrato á la gruesa, ó préstamo á riesgo marítimo.....	284
Art. 719, pág. 282 Art. 723, pág. 286 Art. 731, pág. 290	
» 720, » 82 » 726, » 287 » 732, » 290	
» 721, » 284 » 727, » 287 » 733, » 291	
» 722, » 285 » 728, » 287 » 734, » 291	
» 723, » 285 » 729, » 289 » 735, » 291	
» 724, » 285 » 730, » 289 736, » 292	
<i>Sección tercera.</i> —De los seguros marítimos.....	292
§ 1º. —De la forma de este contrato.....	292
Art. 737, pág. 295 Art. 739, pág. 300 Art. 741, pág. 301	
» 738, » 296 » 740, » 300 » 742, » 301	
§ 2º. —De las cosas que pueden ser aseguradas, y de su evaluación.....	302
Art. 743, pág. 302 Art. 747, pág. 306 Art. 751, pág. 310	
» 744, » 305 » 748, » 306 » 752, » 310	
» 745, » 305 » 749, » 308 » 753, » 311	
» 746, » 305 » 750, » 309 » 754, » 312	
§ 3º. —Obligaciones entre el asegurador y el asegurado	312
Art. 755, pag. 312 Art. 764, pág. 323 Art. 773, pág. 332	
» 756, » 316 » 765, » 325 » 774, » 333	
» 757, » 319 » 766, » 325 » 775, » 334	
» 758, » 319 » 767, » 326 » 776, » 334	
» 759, » 320 » 768, » 327 » 777, » 337	
» 760, » 321 » 769, » 328 » 778, » 337	
» 761, » 322 » 770, » 329 » 779, » 338	
» 762, » 322 » 771, » 330 » 780, » 338	
» 763, » 323 » 772, » 330	
§ 4º. —De los casos en que se anula, rescinde ó modifica el contrato de seguro	339
Art. 781, pág. 339 Art. 784, pág. 344 Art. 787, pág. 347	
» 782, » 342 » 785, » 345 » 788, » 347	
» 783, » 343 » 786, » 346	

	Páginas
§ 5º. —Del abandono de las cosas aseguradas.....	348
Art. 789, pág. 351 Art. 795, pág. 355 Art. 801, pág. 361	
» 790, » 353 » 796, » 356 » 802, » 362	
» 791, » 353 » 797, » 358 » 803, » 363	
» 792, » 354 » 798, » 359 » 804, » 363	
» 793, » 354 » 799, » 360 » 805, » 364	
» 794, » 354 » 800, » 364	
Título IV. —De los riesgos, daños y accidentes del comercio marítimo.....	365
<i>Sección primera.</i> —De las averías	365
Art. 806, pág. 367 Art. 811, pág. 374 Art. 815, pág. 378	
» 807, » 370 » 812, » 375 » 816, » 378	
» 808, » 370 » 813, » 376 » 817, » 379	
» 809, » 372 » 814, » 377 » 818, » 380	
» 840, » 373	
<i>Sección segunda.</i> —De las arribadas forzosas	380
Art. 819, pág. 383 Art. 822, pág. 385 Art. 824, pág. 387	
» 820, » 383 » 823, » 386 » 825, » 387	
» 824, » 385	
<i>Sección tercera.</i> —De los abordajes	388
Art. 826, pág. 389 Art. 834, pág. 392 Art. 836, pág. 393	
» 827, » 389 » 832, » 392 » 837, » 394	
» 828, » 390 » 833, » 392 » 838, » 394	
» 829, » 391 » 834, » 393 » 839, » 395	
» 830, » 391 » 835, » 393	
<i>Sección cuarta.</i> —De los naufragios	395
Art. 840, pág. 395 Art. 842, pág. 396 Art. 844, pág. 397	
» 841, » 396 » 843, » 396 » 845, » 398	
Título V. —De la justificación y liquidación de las averías	399
<i>Sección primera.</i> —Disposiciones comunes á toda clase de averías.	399
Art. 846, pág. 400 Art. 848, pág. 401 Art. 850, pág. 402	
» 847, » 401 » 849, » 402	

Páginas

<i>Sección segunda.</i> —De la liquidación de las averías gruesas.....	403	
Art. 851, pág. 403	Art. 854, pág. 404	Art. 857, pág. 407
» 852, » 403	» 855, » 406	» 858, » 407
» 853, » 404	» 856, » 406	
<i>Modelo de una cuenta de averías gruesas y de contribución á su importe.....</i>	409	
Art. 859, pág. 412	Art. 863, pág. 414	Art. 866, pág. 414
» 860, » 412	» 864, » 414	» 867, » 415
» 861, » 413	» 865, » 414	» 868, » 415
» 862, » 413		
<i>Sección tercera</i> —De la liquidación de las averías simples.....	416	
Art. 869, pág. 416		

LIBRO CUARTO.*De la suspensión de pagos, de las quiebras y de las prescripciones.*

Titulo primero. —De la suspensión de pagos y de la quiebra en general.....	417	
<i>Sección primera.</i> —De la suspensión de pagos, y de sus efectos..	419	
Art. 870, pág. 420	Art. 872, pág. 424	Art. 873, pág. 425
» 871, » 423		
<i>Sección segunda.</i> —Disposiciones generales sobre las quiebras....	426	
Art. 874, pág. 426	Art. 878, pág. 432	Art. 882, pág. 443
» 875, » 428	» 879, » 435	» 883, » 444
» 876, » 430	» 880, » 437	» 884, » 447
» 877, » 431	» 881, » 440	» 885, » 447
<i>Sección tercera.</i> —De las clases de quiebras y de los cómplices en las mismas.....	448	
Art. 886, pág. 448	Art. 890, pág. 452	Art. 894, pág. 463
» 887, » 449	» 891, » 455	» 895, » 464
» 888, » 449	» 892, » 456	» 896, » 465
» 889, » 451	» 893, » 457	» 897, » 465
<i>Sección cuarta.</i> —Del convenio de los quebrados con sus acreedores.....	466	

Páginas

Art. 898, pág. 466	Art. 902, pág. 471	Art. 905, pág. 474
» 899, » 468	» 903, » 472	» 906, » 475
» 900, » 469	» 904, » 474	» 907, » 476
» 901, » 471		
<i>Sección quinta.</i> —De los derechos de los acreedores en caso de quiebra, y de su respectiva graduación.....	476	
Art. 908, pág. 476	Art. 912, pág. 484	Art. 916, pág. 494
» 909, » 476	» 913, » 485	» 917, » 494
» 910, » 483	» 914, » 486	» 918, » 494
» 911, » 484	» 915, » 494	» 919, » 495
<i>Sección sexta.</i> —De la rehabilitación del quebrado.....	496	
Art. 920, pág. 496	Art. 921, pág. 496	Art. 922, pág. 496
<i>Sección séptima.</i> —Disposiciones generales relativas á la quiebra de las Sociedades mercantiles en general.....	497	
Art. 923, pág. 500	Art. 926, pág. 504	Art. 928, pág. 502
» 924, » 501	» 927, » 502	» 929, » 503
» 925, » 504		
<i>Sección octava.</i> —De la suspensión de pagos y de las quiebras de las Compañías y Empresas de ferrocarriles y demás obras públicas.....	503	
Art. 930, pág. 504	Art. 934, pág. 506	Art. 938, pág. 508
» 931, » 504	» 935, » 507	» 939, » 509
» 932, » 505	» 936, » 507	» 940, » 510
» 933, » 506	» 937, » 508	» 941, » 511
Título II. —De las prescripciones.....	514	
Art. 942, pág. 515	Art. 947, pág. 518	Art. 951, pág. 520
» 943, » 515	» 948, » 519	» 952, » 520
» 944, » 516	» 949, » 519	» 953, » 522
» 945, » 516	» 950, » 519	» 954, » 522
» 946, » 517		
Título III. —Disposición general.....	522	
Art. 955, pág. 522		
Rectificación.....	525	

APÉNDICES.

	Páginas
I.—Creando las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, y estableciendo las bases para su constitución, y atribuciones que les son propias.....	529
II.—Reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio en Cuba y Puerto Rico	539
Arancel de los Agentes colegiados de Cambio y Bolsa.....	550
Arancel de los Corredores de Comercio.....	551
Arancel de los Corredores Intérpretes de buques.....	551
REPERTORIO ANALÍTICO-ALFABÉTICO DE LA LEGISLACIÓN MERCANTIL.	553
TABLA DE CONCORDANCIAS EN EL CÓDIGO ESPAÑOL VIGENTE CON EL ESPAÑOL DE 1829, EL ALEMÁN, EL BELGA, EL FRANCÉS Y EL ITALIANO, Y SUS COMPLEMENTARIOS.....	619

CÓDIGO DE COMERCIO

LIBRO SEGUNDO

De los contratos especiales del comercio.

(Continuación.)

TÍTULO X

Del contrato y letras de cambio.

Corresponde este título al noveno del Código anterior, y en él se han introducido importantísimas reformas, de acuerdo con las necesidades y los principios que informan el moderno Derecho mercantil. Las más notables son las que se refieren á la declaración de que las letras de cambio constituyen siempre verdaderos actos de comercio, sean ó no comerciantes las personas que figuren en ellas, reputándose también, en virtud de tal declaración, mercantiles todos los actos que son su consecuencia necesaria, tales como el endoso, la aceptación, la intervención ó el aval, el protesto, el recambio ó resaca y el pago: la doctrina que se sienta acerca de la naturaleza de las letras de cambio, opuesta en un todo á nuestra antigua legislación, según la cual, estos documentos eran considerados sólo como representativos del contrato de cambio, viniendo en consecuencia de la reforma á tomar la letra de cambio, sin perder su carácter fundamental, uno nuevo; á desempeñar funciones análogas, no sólo á los demás instrumentos de crédito, sino á confundirse en algún caso con la moneda fiduciaria, considerándolas como instrumentos de cambio y de